

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 7

Año 1763

No. de hojas útiles 5

Autos criminales que sigue don Francisco José de la Puente y Sandaval, contra Domingo de la Vega y Francisco Castellanos, soldados infantes, sobre el delito de desacato y atropellamientos cometidos en su casa al querer aprehender un negro.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAS. 122

DOC. 7

FOL - 5+C

fem/.- CAUSAS PENALES

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Expediente No. 1 Cuaderno No. 7
 Año 1763 No. de hojas útiles 5

Autos criminales por el que don Francisco José de
 la Fuente y Gandaval, contra Domingo de la Vega
 y Francisco Castellanos, soldados ingleses, sobre
 el delito de desecar y atropellamientos cometi-
 dos en su casa al querer aprehender un negro.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAJAS PRIMERAS

Tom. -

Año de 1763

6.

Auto Crimín que sigue
D.^{no} Juan. Josef de la Puen
te, y Sanboval

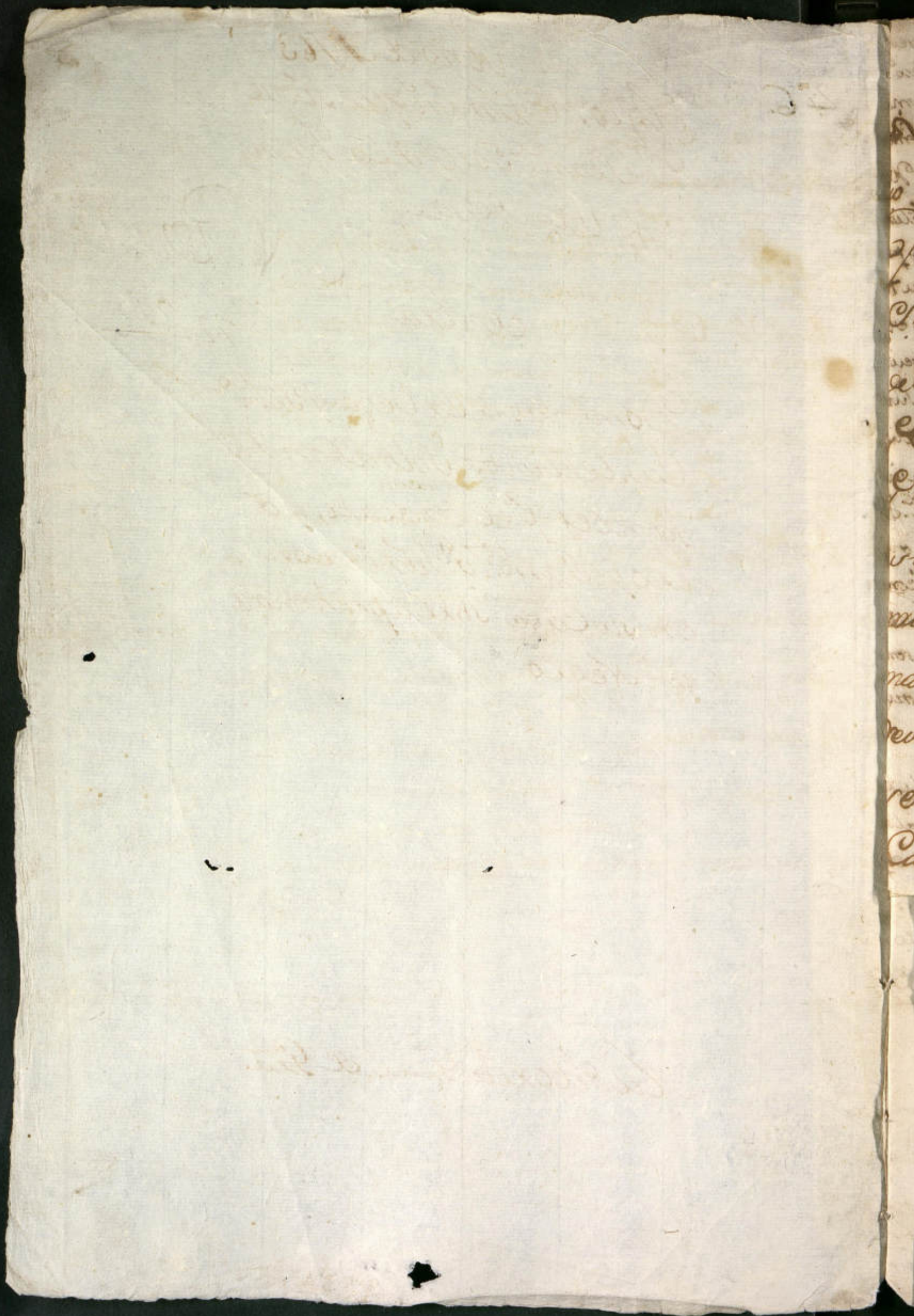
N. P. U.

contra

N. 2. de

Domingo de la Vega y Fran^{co}
Castellanos solo son in
fantes p^a el deracato, y a
trapellam. q. h^{to} e h^{to} ex on
en su Casa s^obre aprehender
un Negro

Auditoria G^{ra}l. & G^{ra}.



Donna Maria de U. Ex. mo. Sr.

Yo del Sr. D. Juan de U. Ex. mo. Sr.

Remite al Sr. D. Fran. Jof. de la Puente y San-
donal, puerto ante vos. con su mayor

Arduos Contendim. Dize: Que oy alas Doze del
de la Guerra Jofia, se entraron en su Casa, y ofi-
tizos nombrados Domingo de la Vega,

En vista de lo y Fran. Castellanos con Bayonetas
y representada presentada en sollicitud de un Ciu-
do del Publicante, q. requieron hacia

esta parte de los cuartos interior. de la Casa, con el
aprimo revuelto, y empezaro agitados

violencia de manera, como con efecto le tomaron mu-
namente que el chor golpes, y le hirieron por sobre


revocato veda las Criadas y Tente q. acudio a con-
mexleo, de suerte q. sobre la alebocia q.

reverentemente yban a cometer, executaron la revoca-
to y atrapellam. de la Casa del supli-

Castigado. Cante, y toda su y su familia, con

79. La Redención
 sea obsequiada
 alos Opri.

tanto en cono, y tenazidas, q. fue mes
 sario ocurrir ala Quarta de Jero
 para Contener la furia de otros ma
 hechos, como con efecto fueron me
 por cruzar la mayor de gracia; Ne
 informaro se elle el Coronel D. Feliciano
 Morales y Aramburu los hizo pe
 mes presos por den de dadas con
 vimiento; En cuyo estado o como en
 suero o unam. Escarabado y gelin
 quente y q. incluye la grave in
 fecha de la Carta, y familia el suplic
 te Congruen se de acataron con
 lencia; Cuyo de la Justicia. A
 vero. para q. se sirba mandar que
 sean caridosos los sudos. Com
 como pone de la grabada con de
 y para q. se cumpla q. Contenga sem
 lante. in rubro, seg. ha sido He
 todo el Barrio portante

Mantaxena


A Ven. pae y suplica q. en atencion de
 be de los delos delinquentes, y al
 lato, y antepellom. de la Carta del



... y Julio 15 de 1763 ...
... y de su familia, se oirba m...
... sean castigados los dho. M...
... como corresponde a su grave Delito.

... parte Justif...
... lo que Relaciona, y se...
... para dar que es Justicia q. pide...
... Comite =

Fran. Jof. de la Fuente
y Barroval

3

... y Rubrica de
... el dho. D. D. Man.
... y dho. D. D. Man.
... y dho. D. D. Man.

Jos. Jof. de Mendosa

Testigo.

D. Antonio Ba
... de 38: a

... de la Fuente
... y Barroval
... de la Fuente
... y Barroval
... de la Fuente
... y Barroval



En real



SE LO TERCERO, VNERABLE,
SE LOS DE MIL SEACEDRO,
Y CINCUENTA Y OCHO,
CINCUENTA Y CINCO.

VALGA PARA EL R.F.Y.N. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764.

*Antonio del Real de quien
Is el Rey. Veni Jurar
elo ha p. D. mas de un año
se no se fue signen no
go de qual promissio bonas
verdad de ende de lo el año
memorial Dico que el mas
les ha de ser en Comis
que el año de 1763. Y 1764.
para la casti lengua de
país de la Pura que
nueva de la Cruz de Malo
por el nombre de las
en paz con una batona
Cada uno de los que se
o a sus polleramente a n
Tambi es el caso del qual p
sesta penitencia por el casti
hasta la inacion de la fava*



En real.

EL LO TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y OCHO
Y CINQVENTA Y NUEVE
VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764.

A Comodoro Conde de Balthazar accho. Tanto tan Leonada me
que lo hizieron del Reino dno sin embargo de haver sido las in-
vas de esta Casa apenue de por medio de que resulto haver manda-
do con la Princesa de la Calle las Señoras hermanas del qual a
presente de fender de venidos. En ella en el interior que se dice
con auxilio al cuerpo de Guardia de Realena de Palacio y con
fuerzas acudieron prontamente de adador de acavallo que lo
eroltraron qno llevasen preso por Reconocidos Paredes de Vn
Jome. Encuo estado de pazto el testigo acudidigenual y
acabido de puer quedo con del coronel con Resumiento los
acertaron al cuerpo de Guardia de Infancia del mis-
mo Palacio donde se hallan que el oquarave y la verdad so-
cage al Duante que Novafho que no le tocan las gene. ede
de la Ley de edad de treinta y ocho años y Leyes de
suelto lo furo de quedo y fee

Ante: Berilio D. Olaz

Antemi
Del Real
y recep.

Doyente Salguero: oficial de Albeitexia p. m. 19 años

Incontinenti el dho Don Francisco della Puente prosiguiendo la calificación de su que xella presento por testigos a Doyente Salguero oficial de Albeitexia, del qual yo el Receptor recibí juramento q. lo hizo por Dios nro señor y una señal de Cruz segun forma de dho. so cargo al qual oficio desca verdad, afirmando le leído el monial de p. Dicho q. lo q. sabe es q. al tiempo q. pasa ba el testigo el Thico les traxo del q. cruz por la Calle en q. vive D. Francisco della Puente q. lo presenta q. se xian mas alla de ore del dia; visó salir de la casa del suso dho una criada, la qual pidió al testigo entrarse; afirmando pasado al patio visó q. della puerta del Callejon salian dos mestizos, q. no como sacando con bayonetas a un Zambo q. ayá traía la camisa desaxada, y defendiéndose con un palo del rigor de dhos mestizos; y para contener la concurrencia. reaxaró el testigo de uno de ellos, concurya diligencia pudo el Zambo con mas libertad rechazar al otro, q. le hacia frente, y no recibida no: aq. concurre des pues alguna gente, q. pudo seruir para el sosiego de este lance: y serrada la puerta della Calle, no pudiéron escapar dhos mestizos, q. con auxilio de soldados de cavalleria, q. se llamaron quedaron allí retenídos asta q. fueron llevados presos al cuexpo de guardia p. orden de su Coronel, por aver se reconocidos ven soldados milicianos, segun el uniforme, q. vestían: quedando lastimado dho Zambo en un brazo. y en la Cabeça, cuyas señales levieron todos todo lo qual es la verdad so cargo del juramento dho, en q. se afirmo, y ratifico. q. no leto con las grales della ley: es decdad de diez y nueve años y leído le este su dho lo firmo de p. doy fee

Doyente Salguero

Antemí Juan Pablo Malo de Molina

de lehenida

Juan Pablo Malo de Molina Receptor del nro Mexico de esta Real Audiencia: Certifico, y doy fee en



En real.

4



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y OCHO
Y CINQVENTA Y NVEVE.

EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

La manera, que púso, y ha lugar en dho. como
oy día de la fha. pasó a la Casa en q. mora Don
Francisco de la Puente y Figueroa; y reconoció
á un Zambo q. dixo nombrarse Joseph Pardo
una Sicatriz pequeña como piquete en el brazo
izquierdo inmediato al codo; y otra poco ma-
yor en la frente cerca de la sien: y para q. conste
y obre los efectos q. haya lugar: a pedimento de
la parte querellante: doy la presente á diez
y seis de Julio de mil setecientos, sesenta, y tres
años =

3 D. Pablo Galá
y recp.

LETTER FROM THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
WAR DEPARTMENT
WASHINGTON, D. C.
MAY 10 1864

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of
the 5th inst. in relation to
the matter mentioned therein.



Sm
has
com
Suel
em g
muri
of C
Fran

In
M
at
P

Uma y Julio 22 de 1763. Como Señor

hace a esta parte
por devota y
Comfirmada de
Suelto de la prisión de y Sandoval en los dueños
en que se hallan de Criminales que tengo prisi-
oneros de la Vega, y Cipriano contra Don de la De
Fran. Castellano y su hijo. Castellanos Solera
dos de la Comp. nombrada la
Junta sobre ciertos de vacato Co



Invejos p. el Sr. Don Juan de Metiso contra mi Casa y otras
Ministros Oidores de la
alud. y Stud. de la
Puenxa

Mendoza
⑩

Deducido digo que V. Co. con bus-
ta del Decreto de Remission que
se hizo a esta Audiencia por
el Recurso que en la razon se
tepuso al Sup. Gov. fue servido
mandar calificase los hechos con
que funde mi queja en dicho trib.
Sup. a este proposito tengo V. de
vida la Comben. Inform. pero
è deliberado no huyan de ellas

teniendo consideracion ^{en} alas circun-
stancias de los Reos ^{en} por la dedica-
cion en que se hallan al Servicio
del Rey como por la falta que
podrian hacer abus familiares
dando ellos por la Justificacion de
V. Co. el destino ^{de} Condespor. a su
Exceso y tambien por que en fuerza
de este deuo fiados ^{se} con Computacion
la prision que han padecido por Cui-
das Consideracion. e tenido en V.
institales graciosam. la informacion

17
sistiendo me ^{de} Ocu Seguir
V. Co. ^{de} pido y Sup. que hauiendome por
deberido con esta forma se ^{de} troua
mandar que dema ^{de} Consentiran
se ponga a otros Reos en ^{de} voluntaria
o ^{de} sea la prouid. que fuere del
Sup. ^{de} aduocia de V. Co. en ^{de} Juan
que fido ^{de}

Fr. Co. Joh. de la ^{de} Pantoja